

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 13 del BORM N.º 220 del 22 de septiembre de 2023), la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente entre otras materias, en fomento de la sociedad de la información y del conocimiento y transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la empresa, en la Administración y en la sociedad del conocimiento.

Mediante la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 75 de 2 de abril de 2024)

Visto el informe favorable de fecha 18 de abril de 2024 del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser cofinanciada por el FEDER la Orden de convocatoria de ayudas remitida a ese Servicio, en el marco del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, de conformidad con la Directriz aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2023, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y del FSE+.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Transformación Digital de autorización del gasto y aprobación de la convocatoria, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2024, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante la Orden de 26 de marzo de 2024, citada anteriormente.

En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de



Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el gasto según el siguiente detalle:

Partida presupuestaria Ejercicio 2024	Proyecto de gasto	Subproyecto	Cuantía Estimada
13.05.00.521A.767.20	52562 "A Ayuntamientos Integración Dispositivos inteligentes SMART REGIÓN MURCIA"	052562240001	1.350.000€

La autorización del gasto ha sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Delegada, según Informe emitido con fecha 26/04/2024 (Artículo 92 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2024, conforme al texto adjunto.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa

P.D. La Secretaria General

(Orden de 28/09/2023 – BORM nº 226 de 29/09/2023)

Fdo. Sonia Carrillo Mármol



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA
POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO
REGIONAL, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y
TERRITORIOS INTELIGENTES, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE
MURCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

Mediante la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 75 de 2 de abril de 2024), en adelante "Orden de Bases".

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 13 del BORM Nº 220 del 22 de septiembre de 2023), la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente entre otras materias, en fomento de la sociedad de la información y del conocimiento y transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la empresa, en la Administración y en la sociedad del conocimiento.

De conformidad con el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Suplemento nº 13 del BORM Nº 220 del 22 de septiembre de 2023), la Dirección General de Transformación Digital, es el órgano directivo encargado de ejercer entre otras, las competencias relativas a Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; y transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos.

En base a lo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa a través de la Dirección General de Transformación Digital, pone en marcha la presente convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciada con fondos FEDER, con el objetivo de dotar de inteligencia a los servicios municipales mediante la instalación de una Plataforma SmartRegion de código abierto, que pone a disposición de todos los ayuntamientos de la Región en modo cloud de forma gratuita, y a la que podrá acceder cada corporación local de forma totalmente individualizada en modo multientidad. De este modo, se pretende romper la brecha que hasta ahora sólo permitía a los grandes ayuntamientos disponer de una Plataforma SmartRegion.

A propuesta de la Dirección General de Transformación Digital y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



Dispongo

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad

1. La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a municipios de la Región de Murcia, para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de los mismos en beneficio de la ciudadanía, evitando el aumento de la brecha digital.
2. La concesión de estas ayudas será cofinanciada con fondos FEDER del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (en adelante P FEDER 21-27), y forma parte de la iniciativa denominada "SmartRegion" que se encuentra encuadrada dentro del citado Programa, en el objetivo político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; la prioridad de inversión 1.A "Transición digital e inteligente"; y el objetivo específico 1.2 "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".
3. Estas ayudas están dirigidas a municipios de la Región de Murcia para los siguientes tipos de actuaciones:
 - a) Sensórica: Adquisición, instalación, puesta en marcha e integración de dispositivos inteligentes (sensores) compatibles con los protocolos estándar de intercambio de información de la Plataforma SmartRegion de la CARM.
 - b) Comunicaciones: Adquisición, instalación, puesta en marcha e integración del equipamiento que soporte la red de comunicaciones desde los sensores hasta su interconexión a través de Internet con la Plataforma SmartRegion, siempre que no se supere el límite establecido en el artículo 7.2 de la Orden de bases.
 - c) Publicidad: Gastos de comunicación y visibilidad destinados a difundir el proyecto y la cofinanciación de la ayuda, siempre que no se supere el límite establecido en el artículo 7.2 de la Orden de bases.
4. En relación con el punto anterior, la concesión de ayuda para los tipos de actuaciones b) y c) está condicionada a la concesión para actuaciones del tipo a), es decir, si en una solicitud presentada no resultaran subvencionables actuaciones del tipo a) no se concederán ayudas para las actuaciones del tipo b) ó c) que formen parte de la misma solicitud.

Artículo 2. Créditos presupuestarios, financiación, cuantía e intensidad de las ayudas



1. Esta línea de ayudas está financiada con fondos europeos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 60%, y en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 1.350.000€ euros, y se imputará a la partida presupuestaria de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, conforme el siguiente detalle:

Partida presupuestaria Ejercicio 2024	Proyecto de gasto	Subproyecto	Cuantía Estimada
13.05.00.521A.767.20	52562 "A Ayuntamientos Integración Dispositivos inteligentes SMART REGIÓN MURCIA"	052562240001	1.350.000€

3. La cuantía individual máxima a conceder por cada solicitud será de 30.000 euros. En concreto, respecto a los tres tipos de actuaciones descritas en el artículo 1.3, las de tipo "Sensórica" no disponen de límite dentro de la cuantía máxima fijada de 30.000 euros, sin embargo, aquellos gastos referidos a la red de comunicaciones, no podrán superar la cuantía máxima de 3.000 euros, mientras que aquellos gastos relacionados con actuaciones de comunicación y visibilidad no podrán superar el 10% de la suma de gastos que resulten subvencionables del proyecto en la concesión, estando limitados a un máximo de 3.000 euros.
4. La intensidad máxima de las ayudas previstas en esta orden podrá alcanzar el 100 por ciento del coste de todos los gastos que sean subvencionables, siempre que no se superen las cuantías máximas establecidas en el presente artículo. Cada entidad presentará una ficha económica donde se relacionará los gastos presupuestados que conlleva el proyecto, incluyendo sólo los gastos que sean susceptibles de recibir financiación mediante la concesión de la ayuda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.3 y el artículo 12 de la presente Convocatoria, y el artículo 8 de la Orden de Bases. El resto del importe del proyecto (parte no financiada de gastos subvencionables y gastos que no resulten subvencionables en la fase de valoración de las solicitudes), deberá ser aportado en su totalidad por el beneficiario.

Artículo 3. Normativa reguladora

1. La presente convocatoria se rige por la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al



desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la región de Murcia (BORM nº 75 de 2 de abril de 2024).

2. Como consecuencia de la cofinanciación con fondos FEDER, la concesión de las ayudas se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas. La normativa regional y estatal tendrá carácter supletorio respecto de la normativa europea. En este sentido la principal normativa de aplicación es la siguiente:
 - a) Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante "Reglamento UE 1060/2021".
 - b) Reglamento (UE) n.º 1058/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, en adelante "Reglamento UE 1058/2021".
 - c) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante "Ley 7/2005").
 - d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "Ley 38/2003").
 - e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "Reglamento de la Ley 38/2003").
 - f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "Ley 39/2015").
 - g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante "Ley 40/2015").
 - h) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Artículo 4. Ámbito material y territorial

1. Los proyectos presentados por los municipios solicitantes deberán cumplir los requisitos del presente artículo adicionalmente a los del artículo 3 de la Orden de Bases.
2. Previamente a la solicitud de la subvención, los Ayuntamientos deberán saber encuadrar las actuaciones que conforman los proyectos que presentan con



arreglo a lo indicado en el artículo 1.3, y cada actuación de tipo “Sensórica” deberán saber asociarla de forma correcta a una y sólo una de las verticales existentes en la Plataforma SmartRegion, relacionadas en la siguiente tabla codificada:

Medio Ambiente		
Áreas	Nº de vertical	Verticales
Medio Ambiente Urbano	1	Mantenimiento de parques y jardines públicos
	2	Gestión del riego de jardines públicos
	3	Medición medioambiental: Calidad del Aire
	4	Medición medioambiental: Ruido
	5	Medición medioambiental: Polen
	6	Medición medioambiental: Meteorología
	7	Información agraria
	8	Detección de plagas
Gestión de Residuos	9	Limpieza viaria
	10	Recogida de residuos sólidos urbanos
Energía	11	Gestión de la red y consumo (gas, electricidad) en edificios municipales
	12	Gestión de la red eléctrica y consumo del alumbrado público
	13	Gestión de la red y consumo de agua en edificios municipales
Agua	14	Consumo y calidad del agua
	15	Gestión de la red de saneamiento y depuradoras
	16	Monitorización de aguas de baño mediante boyas
Movilidad Urbana		
Áreas	Nº de vertical	Verticales
Transporte y Tráfico	17	Control del tráfico (zonas peatonales y/o acceso restringido)
	18	Gestión de flotas municipales
	19	Gestión de transporte público
	20	Gestión de puntos de recarga de vehículos eléctricos
	21	Gestión de red de bicicletas públicas
Estacionamiento	22	Gestión de parkings públicos
	23	Gestión de estacionamiento limitado
Infraestructura viaria	24	Regulación semafórica
	25	Gestión de paneles de información
Accesibilidad	26	Accesibilidad de aparcamiento para personas con discapacidad



	27	Accesibilidad en medios de transporte urbano
Gobernanza		
Áreas	Nº de vertical	Verticales
Transparencia	28	Portal de transparencia
Participación	29	Espacios digitales de participación ciudadana
	30	Gestión de incidencias urbanas georreferenciadas (integradas en APP SmartRegion)
Economía		
Áreas	Nº de vertical	Verticales
Turismo	31	Análisis de flujos turísticos
	32	Monitorización de afluencia de personas
	33	Monitorización de estado de las playas
	34	Playas inteligentes
	35	Notificaciones de actividades y eventos
	36	Gestión inteligente del Patrimonio natural
Comercio y Negocios	37	Marketing digital de proximidad
	38	Control de aforo en viario
Innovación y Bienestar Social		
Áreas	Nº de vertical	Verticales
Seguridad y Emergencias	39	Video vigilancia
	40	Centros de control de seguridad y emergencias
	41	Detección de incendios forestales
Infraestructuras públicas y equipamiento urbano	42	Gestión y mantenimiento de las infraestructuras públicas y equipamiento urbano
	43	Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico
	44	Gestión WIFI
Salud	45	Fomento de hábitos saludables en la ciudadanía
	46	Calidad del aire en interiores
Educación	47	Servicios electrónicos sobre oferta educativa local

3. En relación al punto anterior, en el caso de que los requerimientos funcionales de las actuaciones de un proyecto no estén cubiertos totalmente por una de las verticales indicadas en la tabla, el solicitante deberá asociar dichas actuaciones con la vertical que más se aproxime, aunque siempre debe tener en cuenta que, para obtener financiación mediante la concesión de la ayuda, los proyectos deben ser completamente compatibles e integrables con la Plataforma SmartRegion existente.



4. Las líneas de trabajo de los proyectos estarán alineadas con los objetivos y actuaciones establecidas en el Plan Nacional de Ciudades Inteligentes, el Plan Nacional de Territorios Inteligentes, la Agenda España Digital 2026 y la Agenda Digital de la Región de Murcia 2022-2027.
5. En concreto, para la compatibilidad e interoperabilidad, deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de las siguientes normas/especificaciones o equivalentes:
 - La solución a ofertar debe ser interoperable y tener capacidad de comunicación con la Plataforma SmartRegion acorde a la normativa UNE 178104.
 - Deberá ser independiente de la tecnología de acceso para lo que deberá disponer de conectores específicos con los principales protocolos utilizados en el mundo IoT entre ellos MQTT, MQTT-S, CoAP, REST, XMPP, y soportar comunicaciones IPv6 y su equivalente 6LoWPAN.
 - Deberá garantizar que los intercambios de datos con el Ayuntamiento se realizarán a través de la plataforma y para lo cual deberá interaccionar con los interfaces definidos para tal fin alineados con el modelo de información NGS19/10 según el estándar OMA NGSI.
6. En resumen, la propuesta recogida en la solicitud debe ser totalmente compatible con los protocolos estándares de intercambio de información de la Plataforma SmartRegion que actuará en modo cloud.
7. En la siguiente URL, se recoge toda la información del expediente 11007/2021 objeto de la contratación de la Plataforma de SmartRegion:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&iid=dxL1ffJO5coSugstABGr5A%3D%3D

Artículo 5. Modalidad de la ayuda y compatibilidad con otras ayudas

1. La modalidad de la ayuda según el artículo 4 de la Orden de Bases, seguirá un régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas.
2. La percepción de las ayudas reguladas en esta orden es compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones, siempre y cuando las ayudas no tengan la misma finalidad, de acuerdo y en el sentido establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la Orden de Bases, con objeto de evitar la doble financiación.
3. En caso de obtención de algún tipo de ayuda para la misma finalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden de Bases.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
2. Los Ayuntamientos solicitantes deberán presentar un proyecto cuyo objeto se adecúe a lo establecido en el artículo 1 y artículo 4 de la presente convocatoria.



3. El beneficiario deberá disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto subvencionado.
4. Las entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
5. No podrán resultar beneficiarias las entidades solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, en cuanto les resulten de aplicación.
6. El beneficiario deberá asumir de forma expresa el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022). Las reglas del citado apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia se indican en el Anexo I de la Orden de Bases para asegurar su conocimiento por parte de los interesados.

Artículo 7. Acreditación de requisitos

1. El cumplimiento de los requisitos de los puntos 3, 4, 5 y 6 del artículo 6 de la presente Orden será asegurado por parte de la entidad solicitante, mediante declaración responsable, según el modelo de solicitud específica de la ayuda, que figura como Anexo I.
2. De conformidad con el artículo 15 de la Orden de Bases, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención, el órgano instructor requerirá, la presentación de la documentación, que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a aquellas entidades participantes que se encuentren en situación de ser propuestas provisionalmente como beneficiarios.
3. En relación a los requisitos del punto 4 del artículo 6, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor recabe los certificados a emitir por los organismos competentes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, salvo manifestación en contra, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los beneficiarios todas las contempladas en el artículo 6 de la Orden de Bases y en especial, las siguientes:
 - a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de conformidad. Dichos



documentos deberán ser conservados en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento UE 1060/2021.

- b) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de Bases.
- c) Al tratarse de una actuación cofinanciada con fondos FEDER, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento UE 1060/2021. Cuando realice actividades de visibilidad, transparencia y comunicación relacionadas con la actuación, destinadas al público o los participantes (en medios de comunicación o redes sociales, conferencias, seminarios, etc.), en todos los materiales de comunicación, tanto productos impresos como digitales (folletos, carteles, presentaciones, videos, sitios web y sus versiones móviles, etc.), así como en cualquier infraestructura, equipo, suministro o resultado importante financiado con la subvención, deberá mostrar los siguientes elementos de publicidad:
- a) Emblema de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - b) Emblema de la Unión Europea.
 - c) Declaración de financiación "Cofinanciado por la Unión Europea", escrita sin abreviar, y utilizando uno de los tipos de letra y detalles técnicos establecidos en el citado Anexo IX.
- d) El beneficiario deberá reconocer la ayuda del fondo FEDER haciendo una breve descripción de la operación en su sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en las redes sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera de la Unión, exhibiendo en todo caso los elementos de publicidad descritos en el apartado c) del presente artículo.
- e) El beneficiario deberá exhibir en un lugar visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos, incluyendo en todo caso los elementos de publicidad descritos en el apartado c) del presente artículo.
- f) El emblema de la Unión Europea listo para el uso, incluida la declaración de financiación, puede descargarse en todas las lenguas de la UE, desde el centro de descargas de la Dirección General de Política Regional y Urbana, de la Unión Europea (https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/logo-download-center_en).
- g) El emblema de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia listo para el uso puede descargarse desde el siguiente enlace [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9074&IDTIPO=160&RASTRO=c\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9074&IDTIPO=160&RASTRO=c$m), estando accesible el Manual de Identidad Corporativa en el siguiente: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m122](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c$m122).



- h) La concesión de la ayuda económica de esta actuación lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones de FEDER, prevista en el artículo 49 del Reglamento UE 1060/2021.
- i) Se deberá obtener y conservar constancia documental de todas las actividades de difusión que se realicen durante todo el periodo de ejecución del objeto de la subvención así como las actuaciones y proyectos en torno al mismo, a través de fotografías o documentos gráficos que acrediten el adecuado cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la mención expresa a la cofinanciación con fondos comunitarios FEDER y de la CARM, y la inclusión de los correspondientes emblemas y declaración, tal como se indica en el apartado c) del presente artículo.
- j) Complimentar los resúmenes de información y publicidad sobre las actuaciones, proyectos y eventos objeto de la subvención en la forma que sea indicada por el órgano instructor.
- k) Mantener la inversión, objeto de subvención, en servicio durante al menos cinco años a partir del pago final al beneficiario, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento UE 1060/2021, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de las mismas, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso de que proceda el reintegro de la subvención percibida.
- l) Comunicar al órgano concedente la existencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se tenga conocimiento de ello, procediendo en ese caso en los términos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases.
- m) El beneficiario estará obligado a facilitar la información sobre los indicadores necesarios para la medición del impacto y los recursos de la actividad.
2. Los beneficiarios estarán obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en publicidad activa que establece la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos de los artículos 7 y 18 de la misma, con los límites establecidos en el artículo 25.
3. Los beneficiarios serán responsables de los gastos y tutela de todas las actividades que no estén incluidas en las actuaciones del artículo 1 de la Orden de Bases.
4. El ayuntamiento solicitante deberá proveer la figura de responsable de servicio, que deberá garantizar que el sistema permanezca operativo. En la memoria técnica, deberá figurar los datos identificativos del responsable de servicio:



nombre, correo electrónico, teléfono de contacto. El responsable del servicio tendrá como responsabilidades:

- Actuar como persona de contacto para todos los temas relacionados con el proyecto desplegado por el municipio, sean estos de naturaleza técnica, legales o de cualquier otra índole.
- Tutelar por el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.
- Auditar los datos resultantes de la plataforma.
- Atender a reuniones o realizar informes periódicos para analizar de manera objetiva el resultado de la iniciativa.
- Coordinar con los responsables de su municipio, los resultados de la plataforma, para una toma de decisiones más eficiente.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. De conformidad con el artículo 14 de la Orden de Bases, se admitirá un máximo de tres solicitudes por municipio participante. Cada proyecto requiere una solicitud específica que identificará el orden de prioridad que el municipio designe para dicha solicitud/proyecto, de 1 a 3. La prioridad de cada proyecto es un dato obligatorio de cada solicitud. Si no se indica, se indica un valor distinto de 1, 2 o 3, o se presentan solicitudes con un valor coincidente de prioridad, las solicitudes correspondientes serán inadmitidas, sin perjuicio de que este dato se aclare en fase de subsanación.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 cada actuación de tipo "Sensórica" de cada proyecto se deberá asociar en la solicitud, a una y sólo una de las verticales existentes en la Plataforma SmartRegion. Dentro de la presente convocatoria, en caso de presentar un municipio más de una solicitud, no serán subvencionables actuaciones del tipo "Sensórica" pertenecientes a solicitudes distintas que estén asociadas a idéntica vertical; ya que se entenderá que el proyecto de una solicitud supone una ampliación del proyecto de la otra, y se pretende fomentar la variabilidad de los proyectos subvencionados.
4. La presentación de las solicitudes, dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, deberá realizarse por vía telemática a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> Procedimiento 4426.

Para la presentación de las solicitudes será necesario disponer de la firma electrónica mediante cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, que deberá corresponder al representante legal de la entidad solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 39/2015.

5. El tamaño de los documentos que se permite adjuntar de forma estándar a la solicitud es como máximo 5 Mega Bytes por cada fichero, existiendo un máximo



de cinco ficheros y de 10 Mega Bytes en total. En caso de ficheros de mayor tamaño (hasta 1 Giga Byte) el solicitante puede utilizar la aplicación Almacén de archivos grandes de la CARM (<https://almacen.carm.es/almacen/archivosgrandes>) que le permite previamente incorporarlos a su repositorio personal y de forma posterior anexar dichos documentos a su solicitud.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportación de los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes y las que incumplan los requisitos del artículo 6 de la presente convocatoria. La inadmisión será notificada a cada entidad solicitante, con expresión de la causa de inadmisión y los recursos que procedan.
8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de Bases y en la presente convocatoria, y en particular, de las obligaciones en ellas establecidas.

Artículo 10. Documentación a presentar junto con la solicitud de ayuda

1. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. En aplicación de lo anterior, y debido al hecho de que cada municipio puede realizar hasta un máximo de 3 solicitudes priorizadas, algunos documentos a presentar podrán ser idénticos para las solicitudes del mismo ayuntamiento. Para evitar una presentación duplicada de idénticos documentos, se dispone en el Anexo I, en relación a la documentación correspondiente al Anexo V, la opción para que el solicitante indique si el documento se aporta en la presente solicitud o ya ha sido aportado previamente, indicando en ese caso, los datos que permitan al órgano gestor de forma inequívoca identificar el documento.
2. Junto con la cumplimentación de la solicitud genérica indicada en el artículo 9.4 de la presente convocatoria, disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<https://sede.carm.es>, Procedimiento 4426), se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) **Anexo I.** Solicitud específica de ayuda, según modelo del Anexo I.
 - b) **Anexo II.** Ficha técnica y ficha económica, según modelo del Anexo II.
 - c) **Anexo III.** Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH, según modelo del Anexo III.
 - d) **Anexo IV.** Memoria técnica, según se describe en el artículo 11.
 - e) **Anexo V.** Documentación aportada, según lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del presente artículo.



- f) **Anexo VI.** En su caso, documentación relacionada con la contratación de servicios o suministros por contrato menor, según lo dispuesto en el punto 6 del presente artículo. En relación a los ficheros del punto anterior Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV deberán presentarse con una denominación normalizada. Esta denominación consistirá en el texto descriptivo del tipo de Anexo seguido del nombre del municipio, y a continuación la prioridad de la solicitud. Así, por ejemplo, el Anexo II que presente el municipio de Albudeite en su solicitud con prioridad 1, deberá tener la siguiente denominación: "Anexo II Albudeite 1". El formato de los ficheros citados deberá ser "pdf" y deberán estar firmados digitalmente por el representante de la entidad solicitante.

4. Bajo el título Anexo V, se deberá aportar los siguientes documentos:

- 4.1. Certificado acreditativo del NIF de la entidad, expedido por la AEAT.
- 4.2. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera.
- 4.3. Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano municipal competente, o de representación, de la entidad solicitante, firmado de forma electrónica, en el que, de forma expresa, se aprueben:
- a) La participación y aceptación de cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden de Convocatoria de ayudas y su Orden de Bases.
 - b) Las actuaciones que componen el proyecto y la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo, incluyendo la cantidad solicitada de la ayuda, según la solicitud presentada y finalidad concreta, argumentando la necesidad e interés general de la misma.
 - c) La existencia de crédito adecuado y suficiente, o del compromiso de habilitarlo, para la realización del gasto presupuestado del proyecto en la solicitud.

5. En relación a la documentación del Anexo V, se deberá aportar los documentos indicados, o bien, en caso de haber sido aportados previamente, se deberá indicar los datos que permitan su identificación de forma inequívoca por parte del órgano gestor.
6. Respecto al Anexo VI, en el supuesto de haber seleccionado el solicitante como sistema de adjudicación para la contratación de un servicio o suministro subvencionable, debido a su cuantía, el procedimiento de contrato menor, en este apartado se podrá aportar, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de Bases, las 3 ofertas de diferentes proveedores junto con la documentación referida. Con las salvedades dispuestas en el citado artículo, la solicitud de las 3 ofertas es preceptiva con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, aunque la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de este punto junto con la selección de la oferta, podrá aportarse en fase de solicitud o bien en fase de justificación de la ayuda.



Artículo 11. Estructura de la memoria técnica

1. La memoria técnica describirá detalladamente el proyecto que la entidad solicita para ser subvencionado, centrándose en responder las cuestiones que son susceptibles de ser valoradas según los criterios técnicos dependientes de juicio de valor del artículo 15. La estructura de la memoria técnica debe ser la que se describe en el presente artículo.
2. La memoria técnica constará de 2 partes: descripción técnica y anexo técnico.
3. La descripción técnica se desarrollará hasta una extensión máxima de 10 hojas (20 páginas), con fuente Verdana 11; o en su defecto una fuente similar del tipo sans-serif, de tamaño 11. Se estructurará conforme a los siguientes epígrafes y contenidos:

3.1. Solidez y madurez del proyecto de ciudad/territorio inteligente.

3.1.1. Integración con la Plataforma SmartRegion de la CARM.

Descripción detallada de los mecanismos desplegados que garantizan la total integración de la solución propuesta con la Plataforma SmartRegion existente: conformidad de estándares, interoperabilidad, referencias de integración, recursos movilizados, calidad de soporte, esquemas ETL perfectamente adaptados, mejoras sobre debugging/troubleshooting, actualizaciones firmware y roadmap de integración. En caso de duda sobre la integración de la sensórica propuesta y la plataforma, se podrá consultar los detalles de la estructura de datos que soporta la plataforma, solicitándola por correo a la dirección comunica.teleco@carm.es.

Desglose de la sensórica atendiendo a la vertical destinada, así como una estimación de la volumetría de datos prevista por dispositivo/día con su periodicidad, así como la volumetría diaria agregada de todo el proyecto. Se deberá indicar la URL del fabricante de sensórica donde se describan las características técnicas asociadas a la sensórica concreta solicitada.

El plan de operación y mantenimiento, que asegure el mantenimiento de equipos y servicios durante el periodo de durabilidad mínima de la inversión.

3.1.2. Calidad técnica del proyecto propuesto.

Grado y calidad de los detalles técnicos de la propuesta. Especificar si la infraestructura de comunicaciones dispone de soporte tanto para comunicaciones inalámbricas en bandas no licenciadas como comunicaciones inalámbricas en bandas licenciadas. Detalle del procedimiento de puesta en marcha y configuración de todos los elementos que conformen la solución. Planificación y cronograma del proyecto.

3.1.3. Sistema de indicadores de rendimiento.

Existencia de un sistema de indicadores de medición del impacto y resultados del proyecto. Evaluación de KPIs cuantitativos y cualitativos. Mantenimiento que garantice el servicio definiendo SLAs (tiempo máximo de indisponibilidad).



3.1.4. Referencias previas y madurez tecnológica.

Si el proyecto se basa en la experiencia previa derivada de la implantación de un proyecto similar al presentado.

3.1.5. Calidad y experiencia del equipo de trabajo.

Descripción detallada del equipo de trabajo con indicación de roles, experiencia y coordinación de tareas. Inclusión de los datos identificativos del responsable de servicio: nombre, correo electrónico, teléfono de contacto.

3.2. Impacto.

Valoración de la mejora, cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios que aporta el proyecto a sus beneficiarios, así como del impacto medioambiental y de empleabilidad de la propuesta.

3.2.1. Mejora funcional.

Estimación justificada y cuantificada de la calidad y mejoras funcionales o de prestación, de los servicios que aporta el proyecto. Se tendrá en cuenta que las acciones contenidas en el proyecto aborden un problema importante pendiente de resolver para la ciudad.

3.2.2. Cobertura y escalabilidad.

Estimación justificada y cuantificada de la ampliación de cobertura de los servicios que aporta el proyecto (número potencial de usuarios/beneficiarios). Mecanismos adoptados para una escalabilidad técnica de la solución.

3.2.3. Viabilidad financiera del proyecto.

Explicación detallada del respaldo financiero y duración destinado a los servicios de soporte y mantenimiento.

3.2.4. Impacto medioambiental.

Estimación justificada del posible impacto positivo en el medio ambiente que provocaría el proyecto presentado.

3.2.5. Accesibilidad universal.

Explicación de los detalles de mejoras de accesibilidad (cognitiva, física, sensorial) sobre el proyecto propuesto.

3.2.6. Igualdad de género.

Descripción de los compromisos adquiridos con objeto de conseguir la igualdad de género.

4. El anexo técnico recogerá aquella documentación adicional, que sea estrictamente necesaria para complementar los epígrafes de la descripción técnica.



Artículo 12. Costes subvencionables y subcontratación

1. Los requisitos de este apartado se recogen en el artículo 8 de la Orden de Bases. En concreto, los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda, haber sido realizados dentro del período de ejecución establecido y haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.
2. Los gastos no subvencionables para la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8.7 de la Orden de bases, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 8.6 de la Orden de Bases.
3. Adicionalmente a lo estipulado en el artículo anterior, no serán subvencionables los gastos que correspondan con suscripciones o cuotas temporales de servicios.
4. Respecto a la subcontratación, se estará a lo establecido en el artículo 9 y artículo 8.3 de la Orden de Bases.

Artículo 13. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión y responsable del seguimiento del proceso de justificación, que será denominado órgano gestor, es la Dirección General de Transformación Digital, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo la unidad gestora el Servicio de Telecomunicaciones que actuará conforme a lo establecido en la Orden de Bases.
2. El órgano concedente es el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Comisión de Evaluación y propuesta de resolución

1. La Comisión de Evaluación será la encargada de la evaluación y valoración de las solicitudes, emitiendo el Informe de Evaluación, que remitirá al órgano instructor. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo establecido en el artículo 13 de la Orden de Bases.
2. La composición de la Comisión de Evaluación será la recogida en el artículo 13.2 de la Orden de Bases.
3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será objeto de notificación mediante publicación en la forma establecida en el artículo 17, para que, en el plazo de diez días desde el siguiente de la fecha de publicación, formulen las alegaciones que estimen convenientes, acompañando en ese caso cualquier otra documentación que estimen oportuno.



Artículo 15. Criterios de Valoración

La evaluación de las solicitudes, se realizará atendiendo a los requisitos descritos en el artículo 14 de la Orden de Bases. La puntuación total será la suma de las puntuaciones asignadas en los diferentes apartados. Las solicitudes que obtengan en la valoración una puntuación inferior a 30 puntos no podrán ser concedidas y serán denegadas por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria. El desglose y contenido de la valoración atiende a los siguientes criterios:

CRITERIOS TÉCNICOS -DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR **(45 puntos)**

1. Solidez y madurez del proyecto de ciudad/territorio inteligente.

El máximo en este apartado será 30 puntos.

Criterio de valoración subjetivo.

Con este apartado se pretende valorar el proyecto en su conjunto, según sus características de calidad, innovación y adecuación a los objetivos técnicos establecidos en las bases y convocatoria correspondiente.

1.1. Integración con la Plataforma SmartRegion de la CARM

Máximo: 15 puntos.

Evaluación detallada de los mecanismos desplegados que garanticen la total integración de la solución propuesta con la Plataforma SmartRegion existente.

1.2. Calidad técnica del proyecto propuesto

Máximo: 6 puntos.

Análisis del grado y calidad de los detalles técnicos de la propuesta. Se valorará que la infraestructura de comunicaciones esté soportada tanto para comunicaciones inalámbricas en bandas no licenciadas (p.ej. SigFox, LoRa) como comunicaciones inalámbricas en bandas licenciadas (p.ej. NBIoT, LTE-M). Detalle del procedimiento de puesta en marcha y configuración de todos los elementos que conformen la solución.

1.3. Sistema de indicadores de rendimiento

Máximo: 3 puntos.

Evaluación del sistema de indicadores de medición del impacto y resultados del proyecto.



1.4. Referencias previas y madurez tecnológica

Máximo: 3 puntos.

Evaluación de la experiencia previa derivada de la implantación de un proyecto similar al presentado.

1.5. Calidad y experiencia del equipo de trabajo

Máximo: 3 puntos.

Valoración del equipo de trabajo con indicación de roles, experiencia y coordinación de tareas.

2. Impacto.

El máximo en este apartado será 15 puntos.

Criterio de valoración subjetivo.

Con este apartado se pretende valorar la mejora y cobertura de los servicios que aporta el proyecto a sus beneficiarios. Evaluación de la viabilidad financiera e impacto medioambiental.

2.1. Mejora funcional

Máximo: 5 puntos.

Valoración de las mejoras funcionales o de prestación, de los servicios que aporta el proyecto para el municipio.

2.2. Cobertura y escalabilidad

Máximo: 3 puntos.

Evaluación de la cobertura de los servicios que aporta el proyecto (ratio beneficiarios/población). Mecanismos adoptados para una escalabilidad técnica de la solución.

2.3. Viabilidad financiera del proyecto

Máximo: 3 puntos.

Análisis del respaldo financiero y duración destinado a los servicios de soporte y mantenimiento.

2.4. Impacto medioambiental.

Máximo: 2 puntos.

Análisis del impacto positivo en el medio ambiente que provocaría el proyecto presentado.



2.5. Accesibilidad universal.

Máximo: 1 punto.

Aportación de los detalles de mejoras de accesibilidad (cognitiva, física, sensorial) sobre el proyecto propuesto.

2.6. Igualdad de género

Máximo: 1 punto.

Aportación de los compromisos adquiridos con objeto de conseguir la igualdad de género.

CRITERIOS OBJETIVOS **(55 puntos)**

3. Plan de comunicación del proyecto.

El máximo en este apartado será 15 puntos.

Criterio de valoración objetivo.

Se valora que la entidad solicitante haya planificado y lleve a cabo al menos durante el período de ejecución de la actuación, un plan de difusión digital centrado exclusivamente en el proyecto, destinado a darlo a conocer. Para ello, se valorará:

3.1. Web de difusión del proyecto.

Se valora el compromiso de la entidad de desarrollar un portal de difusión del proyecto.

En caso de comprometerse se deberá marcar en la Ficha Técnica del proyecto, la opción correspondiente e indicar la URL prevista de dicho portal. En caso de marcar la opción SI en este apartado e indicar la URL prevista del portal se asignará 6 puntos, si no se cumple alguno de los requisitos anteriores se asignará 0 puntos.

3.2. Publicación en medios de comunicación o noticias.

Se valora el compromiso de la entidad de realizar como mínimo 5 publicaciones en algún medio de comunicación o de noticias, físico o digital.

En caso de comprometerse se deberá marcar en la Ficha Técnica del proyecto la opción correspondiente. Al marcar la opción SI en este apartado se asignará 3 puntos, en caso contrario 0 puntos.



En caso de resultar beneficiaria la entidad deberá presentar en fase de justificación de la ayuda pruebas fehacientes de su realización con muestras digitales.

3.3.Publicación en Redes Sociales.

Se valora el compromiso de la entidad de realizar como mínimo 5 publicaciones en cada una de 2 Redes Sociales seleccionadas por la entidad.

En caso de comprometerse se deberá marcar en la Ficha Técnica del proyecto la opción correspondiente e indicar las 2 Redes Sociales donde se publicarán. Al marcar la opción SI en este apartado e indicar 2 Redes Sociales, se asignará 3 puntos, si no se cumple alguno de los requisitos anteriores se asignará 0 puntos.

En caso de resultar beneficiaria la entidad deberá presentar en fase de justificación de la ayuda pruebas fehacientes de su realización con muestras digitales.

3.4. Acto público dirigido a la ciudadanía.

Se valorará el compromiso de realizar como mínimo un acto público de acceso libre en modalidad presencial para la difusión del proyecto. La ubicación deberá ser en un salón de actos con aforo mínimo para 25 personas. Al marcar la opción SI en este apartado se asignará 3 puntos, en caso contrario 0 puntos.

En caso de resultar beneficiaria la entidad deberá presentar en fase de justificación de la ayuda pruebas fehacientes de su realización con muestras digitales.

La comprobación de los compromisos referidos en el presente artículo, declarados por el solicitante en el Anexo II de la solicitud, se llevará a cabo en la fase de justificación de las actividades realizadas. El incumplimiento de dichos compromisos adquiridos o la no acreditación de los mismos, dará lugar, previo el oportuno procedimiento, a la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda, por parte del órgano concedente y a propuesta del órgano instructor, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de conformidad con el artículo 27 de la Orden de Bases.

4. Población.

El máximo en este apartado será 40 puntos.

Criterio de valoración objetivo.

Se valorará en función de la población total del ámbito territorial representado por los municipios solicitantes en cada proyecto (Pob), teniendo en cuenta los datos publicados por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM) del año 2022, según la siguiente tabla:



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
a) Si Pob $\leq$ 20.000 habitantes	40
b) Si 20.000 < Pob $\leq$ 100.000 habitantes	25
c) Si 100.000 < Pob $\leq$ 250.000 habitantes	18
d) Si Pob > 250.000 habitantes	9

Artículo 16. Reformulación de solicitudes

No será posible reformular la solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, para el caso de que el importe de concesión de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado por la entidad.

Artículo 17. Notificaciones y medio de publicación a efectos de notificación

1. En relación a las notificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de Bases.
2. Las notificaciones se realizarán mediante el servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada Única", conforme establece la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 263, de 12/11/2016). El servicio es accesible a través de la URL <https://dehu.redsara.es>, y a través de "Mi Carpeta" en el Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.
3. Si el interesado ha indicado los datos de aviso en el apartado SEGUNDO - AUTORIZACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN del ANEXO I de la presente convocatoria, se le enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que haya comunicado, informando de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica habilitada única, sin que la práctica de este aviso impida que la notificación sea considerada plenamente válida, conforme al artículo 41.6 de la Ley 39/2015.
4. Como medio de publicación de los actos y trámites del procedimiento se establece la página web correspondiente al procedimiento 4426 de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la página <https://sede.carm.es> Procedimiento 4426, pestaña "Resolución, Recursos y Normativa". La publicación en este medio surtirá efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

Artículo 18. Resolución del procedimiento y notificación



1. La resolución del procedimiento se realizará conforme al artículo 18 de la Orden de Bases, siendo el órgano competente para la concesión la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.
2. La Orden de concesión será notificada a las entidades participantes en la convocatoria de la forma dispuesta en el artículo 17.2.

Artículo 19. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será desde el día siguiente de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha que resulte de sumar 12 meses a la fecha de notificación de la Orden de Concesión, de conformidad con el artículo 22 de la Orden de Bases, sin que pueda prorrogarse dicho plazo de ejecución.

Artículo 20. Justificación

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo establecido en el apartado siguiente, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos y la aplicación de los fondos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención. En relación a esta justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de Bases.
2. El plazo de justificación será desde la notificación de la Orden de concesión hasta la fecha que resulte de sumar 14 meses a dicha fecha, de conformidad con el artículo 24.2 de la Orden de Bases, sin que pueda prorrogarse dicho plazo de justificación.
3. La presentación de la justificación deberá realizarse por vía telemática en la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), a través del formulario del trámite "**Escrito de aportación de documentos**", incluido en el Procedimiento 4426, indicando el código de expediente de la ayuda. Deberá ir firmada electrónicamente mediante cualquiera de los certificados reconocidos por la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá corresponder al representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 39/2015.
4. Para la presentación de la documentación justificativa se estará a lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 39/2015.
5. La documentación justificativa a presentar por parte de los beneficiarios será la establecida en el artículo 24.5 de la Orden de Bases junto con aquella que se pueda establecer en la Orden de Concesión de la ayuda.

Artículo 21. Pago

El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la ayuda, en los



términos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Orden de Bases, en el artículo 20 de la presente convocatoria y en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 22. Alteración de las condiciones de la ayuda

El conjunto de actuaciones que conforman el proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y la forma que se establezcan en la Orden de concesión. Ante cualquier cambio en la ejecución del proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de Bases.

Artículo 23. Actuaciones de comprobación y control

El beneficiario de la ayuda está obligado a facilitar las actuaciones de comprobación del órgano concedente encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación, así como el control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y, en su caso, los órganos competentes de la Unión Europea en relación con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con los Fondos Comunitarios.

Artículo 24. Incumplimientos, causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención

1. Procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro total, o la obligación de reintegro total de la subvención concedida, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en particular, en los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la misma.
2. Concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por parte de la entidad beneficiaria, con entidades o personas vinculadas con dicha entidad, será motivo de pérdida del derecho al cobro total o de reintegro total de la ayuda concedida.
3. Como criterios de graduación de los posibles incumplimientos se aplicará el artículo 28 de la Orden de Bases.

Artículo 25. Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005 y en el Título IV de la Ley 38/2003, de conformidad con el artículo 27 de la Orden de Bases.

Disposición final primera. Recursos



Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados en ambos casos desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Eficacia

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Firmado electrónicamente por la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa (Orden de 28/9/2023 – BORM nº 226, de 29/9/2023)

Sonia Carrillo Mármol



ANEXO I

PROCEDIMIENTO: 4426 AYUDAS FEDER A MUNICIPIOS, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVOCATORIA 2024 EXPEDIENTE: 2T24SI000013	DOCUMENTO SOLICITUD ESPECÍFICA DE AYUDA
---	---

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

[illegible]

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE	APELLIDOS	NIF
CARGO EN LA ENTIDAD		

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE	APELLIDOS	TELÉFONO MÓVIL	E-MAIL

PRIORIDAD DE ESTA SOLICITUD EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

PRIORIDAD DE ESTA SOLICITUD (1, 2 ó 3)	
--	--



PRIMERO. DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden de Convocatoria de ayudas y su Orden de Bases, y en caso de resultar beneficiaria la entidad, ésta se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones exigidas en ambas.
2. Que la entidad dispone de la suficiente capacidad administrativa, financiera, operativa y de comunicación electrónica para la realización del proyecto subvencionado. Además, tiene capacidad suficiente para cumplir las condiciones para el acceso a la convocatoria, en relación a plazos límites de ejecución de las actuaciones, normativa de aplicación, información financiera y de otro tipo que ha de conservar, comunicar y facilitar cuando le sea requerido.
3. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
4. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
5. Que la entidad se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: No tener deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
6. Que la entidad asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022), cuyas reglas figuran en el Anexo I de la Orden de Bases.
7. Que la entidad no ha obtenido ningún tipo de ayuda para la misma finalidad de la ayuda solicitada, en el sentido expuesto en el artículo 4.2 de la Orden de Bases, y en caso de obtención posterior se compromete a declarar dicha circunstancia al órgano concedente, procediendo según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de Bases.

SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN

Conforme al artículo 17 de la presente convocatoria, las notificaciones se realizarán mediante el servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada Única" accesible a través de la URL <https://dehu.redsara.es>, y a través de "Mi Carpeta" en el Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.



Si el interesado indica los datos de aviso en el presente apartado, el órgano gestor le enviará, a título meramente informativo, un aviso al dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que haya comunicado, informando de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica habilitada única.

A estos efectos, puede indicar la información siguiente:

- ☐ Sí autorizo al órgano gestor a que me informe, de cualquier notificación, en el marco de la presente convocatoria, a través de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico:

y/o vía SMS al nº de teléfono móvil:

TERCERO. CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, referentes a la entidad solicitante, salvo que se oponga a la consulta:

- ☐ NO AUTORIZO la consulta por el órgano gestor de datos tributarios de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones.
- ☐ NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor de datos tributarios de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- ☐ ME OPONGO a la consulta por el órgano gestor de los datos sobre el cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería de la Seguridad Social.

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando le sean requeridos.



CUARTO. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar lo que proceda):

- ☐ **ANEXO II.**
Ficha técnica y económica.
- ☐ **ANEXO III.**
Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH.
- ☐ **ANEXO IV.**
Memoria técnica de la solicitud.

ANEXO V.

Documentación aportada:

1.- Certificado acreditativo del NIF de la entidad, expedido por la AEAT

- ☐ Se aporta en la presente solicitud/Se ha aportado en otra solicitud
En caso de haberlo aportado en otra solicitud, cumplimente lo siguiente:

NOMBRE DEL ARCHIVO:	
Nº DE REGISTRO DE PRESENTACIÓN:	

2.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera

- ☐ Se aporta en la presente solicitud/Se ha aportado en otra solicitud
En caso de haberlo aportado en otra solicitud, cumplimente lo siguiente:

NOMBRE DEL ARCHIVO:	
Nº DE REGISTRO DE PRESENTACIÓN:	

3.- Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano municipal competente, o de representación, de la entidad solicitante, en el que, de forma expresa, se aprueben:

- a) La participación y aceptación de cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden de Convocatoria de ayudas y su Orden de Bases.
- b) Las actuaciones que componen el proyecto y la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo, incluyendo la cantidad solicitada de la ayuda, según la solicitud presentada y finalidad concreta, argumentando la necesidad e interés general de la misma.



- c) La existencia de crédito adecuado y suficiente, o del compromiso de habilitarlo, para la realización del gasto presupuestado del proyecto en la solicitud.

☐ Se aporta en la presente solicitud/Se ha aportado en otra solicitud
En caso de haberlo aportado en otra solicitud, cumplimente lo siguiente:

NOMBRE DEL ARCHIVO:	
Nº DE REGISTRO DE PRESENTACIÓN:	

☐ **ANEXO VI. (opcional)**

Documentación relacionada con la contratación de servicios o suministros por contrato menor.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este documento serán introducidos en un fichero de datos personales destinado a la gestión de esta convocatoria de subvenciones. El responsable de dicho fichero es la Dirección General de Transformación Digital, sito en Edificio Administrativo Infante, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14. 30011, (Murcia), Murcia, ante la que podrá Ud. ejercer los derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, de portabilidad y de oposición en los términos y con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO: 4426 AYUDAS FEDER A MUNICIPIOS, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVOCATORIA 2024 EXPEDIENTE: 2T24SI000013	DOCUMENTO FICHA TÉCNICA Y FICHA ECONÓMICA
---	---

1. FICHA TÉCNICA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

AYUNTAMIENTO / PRIORIDAD (1/2/3)		
DATOS DE CONTACTO TÉCNICO		
NOMBRE	APELLIDOS	TELÉFONO

DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO		
DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (Art 15)		
3. PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO		
SI	☐	3.1 Compromiso de Web de difusión del proyecto (SI/NO al no marcarlo).
URL del portal :		
SI	☐	3.2 Compromiso de publicación en medios de comunicación o noticias. Mínimo 5 publicaciones (SI/NO al no marcarlo).
SI	☐	3.3 Compromiso de publicación en Redes Sociales. Mínimo 2 RRSS, 5 publicaciones en cada una (SI/NO al no marcarlo).
Red Social 1		Red Social 2
SI	☐	3.4 Compromiso de acto público dirigido a la ciudadanía (SI/NO al no marcarlo)

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este documento serán introducidos en un fichero de datos personales destinado a la gestión de esta convocatoria de subvenciones. El responsable de dicho fichero es la Dirección General de Transformación Digital, sito en Edificio Administrativo Infante, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14. 30011, (Murcia), Murcia, ante la que podrá Ud. ejercer los derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, de portabilidad y de oposición en los términos y con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD



2. FICHA ECONÓMICA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

AYUNTAMIENTO / PRIORIDAD (1/2/3)		
----------------------------------	--	--

DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO ⁽²⁾						
IMPORTE TOTAL (P) ⁽³⁾			IMPORTE TOTAL SOLICITADO (IES) ⁽⁴⁾			
PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES ⁽⁵⁾						
Nº ⁽⁶⁾	TIPO (SENSÓRICA/ COMUNICACIONES/ PUBLICIDAD) ⁽⁷⁾	DESCRIPCIÓN ⁽⁸⁾	SÓLO EN CASO DE TIPO SENSÓRICA		IMPORTE DEL GASTO ⁽¹¹⁾	IMPORTE SOLICITADO ⁽¹²⁾
			Nº DE VERTICAL ⁽⁹⁾	Nº DE SENSORES ⁽¹⁰⁾		
1						
2						
3						
4						
5						
6						

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD





PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES ⁽⁵⁾						
Nº ⁽⁶⁾	TIPO (SENSÓRICA/ COMUNICACIONES/ PUBLICIDAD) ⁽⁷⁾	DESCRIPCIÓN ⁽⁸⁾	SÓLO EN CASO DE TIPO SENSÓRICA		IMPORTE DEL GASTO ⁽¹¹⁾	IMPORTE SOLICITADO ⁽¹²⁾
			Nº DE VERTICAL ⁽⁹⁾	Nº DE SENSORES ⁽¹⁰⁾		
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD





Cofinanciado por
la Unión Europea

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA FICHA ECONÓMICA

1. En la FICHA ECONÓMICA se debe introducir los datos del proyecto desde el punto de vista económico.
2. NOMBRE DEL PROYECTO: Nombre que se haya elegido para denominar el proyecto.
3. IMPORTE TOTAL (P): Importe presupuestado total del proyecto considerando sólo gastos subvencionables. Debe corresponderse con la suma de los importes de todos los gastos que se indican en la tabla.
4. IMPORTE TOTAL SOLICITADO (IES): Importe elegible solicitado total. Importe solicitado para ser financiado con la ayuda (Máximo de 30.000€). Debe corresponderse con la suma de los importes solicitados de todos los gastos que se indican en la tabla.
5. PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES: En la tabla se deberá indicar los datos de todos los gastos subvencionables presupuestados que componen el proyecto.
6. Nº: Número de gasto único (número correlativo) asignado para su identificación.
7. TIPO (SENSÓRICA / COMUNICACIONES / PUBLICIDAD): Tipo del gasto subvencionable (Art 1.3 de la Convocatoria).
8. DESCRIPCIÓN: Descripción del gasto subvencionable.
9. Nº DE VERTICAL: En caso de gasto de tipo SENSÓRICA, debe asociar el gasto a una y sólo una de las verticales existentes en la Plataforma SmartRegion (Art 4.2 de la Convocatoria). Debe indicar en esta casilla el número de vertical que corresponda de la lista de verticales del Art 4.2. En caso de presentar más de una solicitud, no serán subvencionables gastos del tipo “Sensórica” pertenecientes a solicitudes distintas que estén asociadas a idéntica vertical (Art 9.3 de la Convocatoria).
10. Nº DE SENSORES: En caso de gasto de tipo SENSÓRICA, debe indicar en esta casilla el número de sensores que supone integrar en la Plataforma SmartRegion la realización de las actuaciones asociadas al gasto. Este dato es importante para la evaluación de la ejecución en caso de resultar concedida la ayuda. En concreto se utilizará para comprobar el grado de ejecución técnica, según el Art 28 de la Orden de Bases.
11. IMPORTE DEL GASTO: Importe del gasto subvencionable.
12. IMPORTE SOLICITADO: Importe del gasto subvencionable que se solicita para ser financiado con la ayuda. Se debe tener en cuenta las cuantías máximas a conceder por solicitud en función del tipo de gasto, de acuerdo con el Art 2.3 de la Convocatoria.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO: 4426 AYUDAS FEDER A MUNICIPIOS, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVOCATORIA 2024 EXPEDIENTE: 2T24SI000013	DOCUMENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH)
---	---

EL DECLARANTE

Don/Doña: _____

con NIF: _____

en representación del AYUNTAMIENTO de _____

con NIF: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el artículo 9 del Reglamento UE 1060/2021 ⁽¹⁾ de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos



adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01) “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”. Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo



- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. **NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(1) Reglamento UE 1060/2021: Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este documento serán introducidos en un fichero de datos personales destinado a la gestión de esta convocatoria de subvenciones. El responsable de dicho fichero es la Dirección General de Transformación Digital, sito en Edificio Administrativo Infante, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14. 30011, (Murcia), Murcia, ante la que podrá Ud. ejercer los derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, de portabilidad y de oposición en los términos y con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

